



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1482508 / DOC-1302843

AUTORIZA A LA EMPRESA ALBIN TROTTER INDUSTRIAL LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS DE CONDENSAÇÃO A GAS DE CONSUMO NOMINAL SUPERIOR A 70 KW QUE INDICA/

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 17916

SANTIAGO,  
21 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 02513, de fecha 03.02.2017, el Sr. Lorenzo Pérez G., Encargado de Negocios, en representación de la empresa ALBIN TROTTER INDUSTRIAL LTDA., RUT: 84.302.700-8, con domicilio en Nueva Andrés Bello N° 3626, comuna de Quinta Normal, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación a gas de consumo nominal superior a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ALBIN TROTTER INDUSTRIAL LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas de condensación a gas de consumo nominal superior a 70 kW, de marca ADISA, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calderas de condensación a gas de consumo nominal superior a 70 kW	ADISA	ADI CD 250	HIPLUS AIRE ACONDICIONADO S.L.	ESPAÑA
		ADI CD 325		



2.3 Copia de la Declaración de Ingresos N° 1280446424-5, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, la cual ampara los modelos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia autenticada del certificado extranjero siguiente:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de condensación a gas de consumo nominal superior a 70 kW	ADISA	ADI CD 250	HIPLUS AIRE ACONDICIONADO S.L.	1312CO5826	CERTIGAZ	UNE-EN 303-1/A1 UNE-EN 303-7 UNE-EN 676+A2
		ADI CD 325				

2.5 Copia de la acreditación N° 5-0042, otorgada a CERTIGAZ, por COFRAC (Comité Français d'Accréditation), organismo acreditador de Francia, miembro signatario de IAF.

2.6 Copia de las normas UNE-EN 303-1/A1, UNE-EN 303-7 y UNE-EN 676+A2, utilizadas para la certificación de las calderas en comento.

2.7 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas de condensación a gas individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.8 Copia autenticada del certificado N° 44 100 14511002, del sistema de calidad de HIPLUS AIRE ACONDICIONADO S.L., fabricante de las calderas de condensación a gas en comento, otorgado por TÜV NORD CERT GMBH, organismo acreditado bajo en N° por DAkkS (Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH).

**3º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de condensación a gas individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ALBIN TROTTER INDUSTRIAL LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa ALBIN TROTTER INDUSTRIAL LTDA., RUT: 84.302.700-8, con domicilio en Nueva Andrés Bello N° 3626, comuna de Quinta Normal, Santiago, la comercialización de las calderas de condensación a gas de consumo nominal superior a 70 kW, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- 3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

- 3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

- 3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

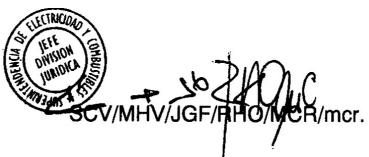
**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para efectos de ampliar el alcance de la presente autorización otorgada por esta Superintendencia sobre productos contenidos en nuevas partidas o lotes, y su debida trazabilidad, la empresa ALBIN TROTTER INDUSTRIAL LTDA., RUT: 84.302.700-8, con domicilio en Nueva Andrés Bello N° 3626, comuna de Quinta Normal, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

✓6

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**



**Distribución.**

- Sr. Lorenzo Pérez Gómez.  
Encargado de Negocios, Albin Trotter Industrial Ltda.  
Nueva Andrés Bello N° 3626, comuna de Quinta Normal, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización A. Trotter 1)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 551767



**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.  
(ARCHIVO EXCEL).**

**ANEXO 1**

Mes informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (QH)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificado	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidades, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item acepción DIN (1)	Fecha acepción DIN (1)	Código Arancelario

(1) Aplicable sólo a productos importados.